



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-A-MPL-2024.

Lamas, 01 de julio del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.

VISTO:

El Oficio N° 001/2024, de fecha 17 de junio del 2024, presentado por la presidenta del Centro de Atención Personas en Riesgo "**DOLORES SALAS SALAS**" del Centro Poblado de Pamashto, del Distrito de Lamas, Departamento de San Martín y el Informe N° 088-SGPS/MPL-2024, presentado por la Subgerencia de Programas Sociales, solicitando el reconocimiento de su nueva Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lamas, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la **Resolución MINISTERIAL N° 215-2018-MIDIS, en su Artículo 1**, modifica los artículos 12, 26 y 29 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, los cuales quedan redactados en los siguientes términos: Artículo 12.- Las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes: (...) Personas en Riesgo: Organización con personería jurídica que acogen y brindan atención a niñas y niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y/o ancianos, que son víctimas de violencia moral y/o física, poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental. Al igual que la modalidad anterior estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad de Estado Pertinente. Artículo 26.- (...) Contar con lugares adecuados para la recepción almacenaje y preparación de alimentos. En el caso de Centros de Atención que desean formar parte de la Modalidad de Personas en Riesgo y que tengan como usuarios a personas con discapacidad y adultos mayores en riesgo, estos deben contar mínimamente con lugares adecuados para la recepción y almacenaje de alimentos. Artículo 29. El Gobierno Local brinda asistencia alimentaria a los Centros de Atención de las modalidades de Hogares y Albergues y Personas en Riesgo con alimentos en crudo. En el caso de la entrega de alimentos se realice en crudo en la modalidad de Personas en Riesgo, se debe tomar en cuenta lo siguiente: a) El Centro de Atención debe solicitar autorización al Gobierno Local para la entrega de alimentos en crudo a usuarios, para lo cual adjuntar el Padrón Nominal indicando el tipo de discapacidad y riesgo de cada usuario y el motivo de la solicitud. b) Con la finalidad de salvaguardar el objetivo del PCA, el Centro de Atención que solicite la entrega de alimentos en crudo a sus usuarios, asume la responsabilidad del uso adecuado de los alimentos, de acuerdo a los objetivos del programa, lo cual es supervisado por el Gobierno Local y en su Artículo 2° precisa que toda referencia a la modalidad del Programa de Complementación Alimentaria "Adultos en Riesgo", debe entenderse hecha a "Personas en Riesgo".

Que, según lo dispuesto por el Título I, Capítulo II, Inciso 5.3 del artículo 5° del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, precisa que la Modalidad de Personas en Riesgo: Organizaciones con Personería Jurídica que acogen y brindan atención a niños y niñas, adolescentes, jóvenes,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

mujeres y hombres y/o adultos mayores que son víctimas de la violencia moral y/o física, poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Art. 84° precisa que son funciones de las Municipalidades Provinciales, establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales, concordante con el inciso 2.11 del mismo artículo que precisa ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Qué, con Informe N° 088-2024, la sub Gerencia de Programas sociales de la Municipalidad Provincial de Lamas, solicita el reconocimiento de junta directiva del Comité de Personas en Riesgo "DOLORES SALAS SALAS", del centro poblado Pamashto, distrito y provincia de Lamas, elegido el 9 de junio del 2024, en asamblea general de sus integrantes; debido a que la vigencia de los integrantes de la junta anterior ha vencido, por lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta la solicitud del Comité, así como el Informe de la Sub Gerencia de Programas sociales.

Por lo expuesto, de acuerdo a las facultades conferidas por el inc. 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité de Personas en Riesgo "DOLORES SALAS SALAS", Centro Poblado de Pamashto, del distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Región San Martín, como beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Lamas, cuyo Consejo Directivo queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DNI
1	PRESIDENTA	HERNAN SALAS SALAS	00904039
2	VICEPRESIDENTE	ONESIMA SALAS DE SHUPINGAHUA	00903448
3	SECRETARIA	MARLITH SALAS SALAS	00904343
4	TESORERO	WLFREDO SALAS SHUPINGAHUA	00904954
5	ALMACENERA	CAROLA SALAS SALAS	00904243
6	FISCAL	ESTEFITA SALAS SHUPINGAHUA	00902156
7	VOCAL	AMERICO HUAMAN SHUPINGAHUA	00901622

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto en todos sus extremos la **Resolución de Alcaldía** N° 0268-2022-A/MPL de fecha 21 de junio del 2022.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la vigencia del reconocimiento del Centro de Atención Personas en Riesgo "DOLORES SALAS SALAS" es del 01 de julio del 2024 al 01 de julio del 2026.

ARTICULO CUARTO.- El Programa de Complementación Alimentaria, a través de la Subgerencia de Programas Sociales – Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lamas, será la encargada de gestionar y administrar las raciones alimentarias correspondiente para el Centro de Atención en la Modalidad de Personas en Riesgo "DOLORES SALAS SALAS", de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, al Centro de Atención en la Modalidad de Personas en Riesgo "DOLORES SALAS SALAS" Centro Poblado de Pamashto, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, al Ministerio de Inclusión Social y los demás entes correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
.....
May Lina Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS